

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014 -2015-GG-EMMSA

Santa Anita, 05 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, y como consecuencia de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 006-2014-CEP/EMMSA, la Empresa Contratista JR & F S.A.C. y EMMSA, suscribieron el contrato de obra para la ejecución de la obra: "**Construcción de Rampas Complementarias Pabellón "D" del Gran Mercado Mayorista de Lima**", en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima;

Que, posteriormente se suscribió el Presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/. 4,312.97 (Cuatro mil trescientos doce con 97/100 nuevos soles) incluido el IGV, el cual se integró al Expediente Técnico "Construcción de Rampas Complementarias Pabellón "D" del Gran Mercado Mayorista de Lima" ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima", y un plazo de ejecución de 30 días;

Que, con Informe N° 013-GPD-EMMSA-2015, de fecha 04 de marzo de 2015, la Gerencia de Promoción y Desarrollo, eleva a conocimiento de la Gerencia General el Informe N° 005-2015-UCP-SICM/GPD-EMMSA., a través de la cual la Inspectora Arq. Sandra Issela Cárdenas Martínez (C.A.P. N° 10400) presenta la Liquidación de la Obra "Construcción de Rampas Complementarias Pabellón "D" del Gran Mercado Mayorista de Lima", con tipo de proceso AMC N° 006-2014-CEP/EMMSA", acorde con el Contrato N° 672-OAL-EMMSA-2014;

Que, mediante la Liquidación de obra presentada por la Inspectora la Arq. Sandra Issela Cárdenas Martínez (C.A.P. N° 10400), se establece un saldo positivo al contratista por la suma de S/. 44,141.63 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Uno con 63/100 nuevos soles), incluido IGV.

Que, el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas (norma aplicable para los efectos contractuales, aprobado por Decreto Supremo N° 034-80-VC, señala en artículo 5.12.2 que "*En el caso de que la entidad Contratante no formule la Liquidación Final de obra dentro del plazo de noventa (90) días, a partir de la firma del Acta de Recepción por razones imputables a dicha Entidad, el contratista tendrá derecho a los pagos de interés; tal como, lo establece el numeral 5.5.7.*";

Que, posteriormente se dictó el Decreto Supremo N° 010-86-VC, por el cual se dictaron normas complementarias al reglamento Único de Licitaciones y Contratos de obras Públicas, en el cual se estableció en su artículo 2, que "La Liquidación de los contratos de Ejecución de Obras Públicas a que se refiere el artículo 5.12.1. del Reglamento Único de Licitaciones y contratos de Obras públicas, la entidad y Contratista seguirán los términos y condiciones establecidas en el artículo 5.8.8 del citado Reglamento, resolviendo previamente todos los reclamos pendientes que hubieran sin considerar aquellos que se encuentran en el Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, en vías de revisión";

Que; asimismo, el citado Decreto Supremo N° 010-86-VC en su artículo 3 que "*De no ser practicada la Liquidación final del contrato por la Entidad contratante en el término establecido en el artículo 5.8.8 del Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, el Contratista presentará la Liquidación final dentro del término de (08) días útiles siguientes, la misma que deberá ser aprobada o desaprobada en el término de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de su presentación, bajo responsabilidad de los funcionarios encargados*";



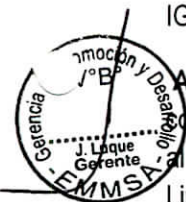
De conformidad con lo señalado en el Artículo 5.12.2 Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y el Decreto Supremo N° 010-86-VC, con las visaciones de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal, y, en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de obra para la ejecución de la obra **Construcción de Rampas Complementarias Pabellón "D" del Gran Mercado Mayorista de Lima** en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima, suscrito entre EMMSA y la Empresa Contratista JR & F S.A.C., de conformidad al sustento presentado por la Inspectora Arq. Sandra Issela Cárdenas Martínez (C.A.P. N° 10400), que forma parte integrante de esta resolución, en anexo, la misma que establece un saldo positivo al contratista por la suma de S/. 44,141.63 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Uno con 63/100 nuevos soles), incluido IGV.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar las acciones que corresponden acorde con lo dispuesto en el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y al Contrato de Obra para la ejecución de la obra: Ampliación y Remodelación del Gran Mercado Mayorista de Lima en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Promoción y Desarrollo notifique la presente resolución a la Empresa Contratista JR & F S.A.C., conforme a Ley y adopte las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



JOSE ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL